

minguez, Miranda, Valle [D. J.], Alvarez, Ugalde, Schiafino, Liceaga, Landa, Campacoz, Plata, Rada, Moral; Herrera [D. F.], Almonte, Bazo, Bermudez y presidente contra los cuatro siguientes: Quintana [D. M.], Gonzalez Pimentel, Quintana Roo y Bustamante.

Art. 12. Los que á juicio del gobierno no puedan costear su viaje y transporte, se les costeará por cuenta de la hacienda pública de la federacion hasta el primer puerto de los Estados Unidos del Norte, segun elijan los interesados, procediendo el gobierno con la más estrecha economía.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cincuenta señores contra cuatro, y se aprobó por los cuarenta y cuatro señores ya dichos, y además los señores Quintana [D. M.], Quintana Roo, Basadre Ordáz, Gondra y Primo, y Tapis en lugar del Sr. Valle [D. Rómulo] que votó en contra, en union de los Sres Escudero y Bustamante.

Art. 13. En los mismos términos se costeará por la Hacienda pública el viaje y transporte de los religiosos á quienes no pueda costárselos por falta de fondos la provincia ó convento á que pertenezcan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra tres, y se aprobó por los cuarenta y dos siguientes: Rico, Guadalajara, Anaya (D. J. M.), Castillo, Rioseco, Primo, Tapia, Moral, Duque, Requena, Portugal, Ramirez, Diaz (Antonio) Garmentia, Ordaz, García, Tato, Amechi, Diaz (Pedro), Aguilera, Ulloa, Zerecero, Palomino, Herrera (D. J. M.), Castañeda, Reyes, Berduzco, Parás, Ortiz de Leon, Alvarez, Miranda, Pimentel, Valle (D. Fernando), Schiafino, Liceaga, Landa, Rada, Quintana, Gondra, Herrera (D. Francisco), Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los cuatro siguientes: Anaya [D. Pedro], Bustamante, Basadre y Solana.

Art. 19. Los españoles que hayan de permanecer en la República, no podrán

fijar su residencia en las costas: y á los que actualmente residan en ellas, podrá el gobierno obligarlos á que se internen en caso de que tema una invasion próxima de tropas enemigas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra tres, y se aprobó por los cuarenta y dos ya dichos, y además los tres siguientes: Lanuza, Plata y Salvatierra, contra los seis siguientes: Alpuche, Gil, Quintana Roo, Gonzalez, Valle (D. Francisco) y Campacoz.

Fué puesto á discusion otro dictámen de la misma comision, que propone se apruebe la adición del Sr. España al artículo 10 del proyecto, en estos términos:

Despues de la palabra «empleo ó sueldo,» se añadirá «de la Federacion.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra dos, y se aprobó por todos los señores ya dichos, ménos el Sr. Pimentel, que votó en contra.

La comision presentó la siguiente adición al artículo 2º, y la retiró.

«Despues de la palabra «Filipinas» si no le son sospechosos al gobierno.»

El Sr. Landa presentó la siguiente proposicion, para que fuera uno de los artículos del proyecto.

«Se deroga la ley de 20 de Diciembre de 1827, á excepcion del artículo 18 que prohíbe la introduccion en la República á los españoles y súbditos de su gobierno.»

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y seis señores contra uno, y se aprobó por unanimidad de cuarenta y ocho.

La comision manifestó, que el Sr. Bazo retiraba la adición que habia hecho para que se exceptuaran los naturalizados y ciudadanos de las potencias ami-

gas; y que en tal virtud, la comision retiraba su dictámen.

Preguntado á la Cámara si tenia por retirada dicha adición, acordó la afirmativa.

A pedimento del Sr. Zerecero, acordó la Cámara que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre expulsion de españoles, y el señor presidente nombró para ella á los señores autor de la mocion, Ulloa y Palomino.

La Cámara acordó á petición del Sr. Reyes, prorogar la sesion para que se diese lectura y pasase á la respectiva comision, una proposicion que habia entregado en la mesa, y es como sigue:

«Se indulta al soldado del sétimo regimiento, Ignacio Sampayo de la pena de muerte á que ha sido sentenciado.»

Dispensada la segunda lectura, no se acordó si se admitia á discusion, por no haber número.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno; y Rodriguez, por tener licencia.

Vicente G. de Guído, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 6 de Febrero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, acusando el recibo de los decretos sobre que se doble el correo semanario de la capital de Durango á la de Chihuahua, y sobre jubilacion del correo Máximo Salazar.

Se mandaron archivar.

Del alcalde constitucional del Ayuntamiento de México, acompañando cien ejemplares de la lista de jurados.

Se mandaron archivar algunos, y repartir el resto.

Del Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, del Estado de Oaxaca, sobre nulidad de las elecciones de diputados.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, por lo relativo á los diputados de la Legislatura particular de dicho Estado.

Del de Jalacingo, del Estado de Veracruz, sobre que se declare ilegal la segunda eleccion que para diputados de la Legislatura de dicho Estado, se hizo por haberse anulado la primera.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del de Durango, felicitando á la Cámara por haber nombrado para segundo Presidente de la República, al excelentísimo señor general Guerrero.

Se mandó archivar.

Del gobierno del Estado de Oaxaca, remitiendo veintiun representaciones de otros tantos Ayuntamientos, sobre nulidad de las elecciones de diputados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió cuenta con las credenciales de los Sres. D. José María Ahumada y D. Vicente Rios, diputado el primero por

Colima, y el segundo por el Estado de Jalisco.

Se mandaron pasar á la comision de poderes.

Del general D. Anastasio Bustamante, renunciando el derecho que puedan darle para la presidencia de la República, los sufragios que obtuvo de las Legislaturas.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Gil.

«Pido que el gobierno informe á la Cámara el número y circunstancias de los españoles residentes actualmente en la República.»

Del mismo.

1.º Todas las votaciones que tengan por objeto hacer alguna gracia, como dar licencia para ausentarse algun diputado, conceder indulto, pension, premio, dispensa de ley, etc., se harán en escrutinio rigurosamente secreto.

2.º Del mismo modo se votarán todos los artículos de los proyectos de ley ó decreto.

3.º Queda derogado el artículo 122 del reglamento.

Del Sr. Almonte.

Proyecto de ley.

1.º Los extranjeros no podrán abrir tiendas en ninguna parte de los Estados Unidos Mexicanos, despues de la publicacion de esta ley.

2.º Las tiendas de extranjeros en que actualmente se vende en detal, se cerrarán un año despues de la publicacion de esta ley.

3.º Los extranjeros solo podrán vender en detal, cuando se hallen casados con mexicana, ó tengan carta de ciudadanía.

4.º Los extranjeros no podrán ser corredores de comercio, ni agentes de negocio en ninguna parte de la República.

Del Sr. Castillo; que dice:

1.º Que la pena de muerte se ejecute con la guillotina.

2.º Que entretanto se verifica, los reos que la merezcan sean pasados por las armas.

Se dió segunda lectura á las siguientes:

Del Sr. Almonte, que tuvo la primera el dia 31 de Enero próximo pasado en cuya acta se insertó.

La retiró su autor.

Del Sr. Requena, leida por primera vez en la sesion del 3 del corriente, en cuya acta consta.

Fué desechada.

La proposicion del Sr. Reyes, sobre indulto del soldado Ignacio Sampayo, cuya resolucion quedó pendiente el dia 4, fué admitida.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

Tomado inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Solana y declarado no ser de gravedad, fué aprobado un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al actual señor presidente en las comisiones de policia y crédito público á los Sres. Moral y Ulloa.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion:

«Se aprueba la credencial del señor diputado por el Estado de Chihuahua, D. Francisco Oyarzú.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, fué aprobado:

De la misma, que concluye propo-

niendo se apruebe el nombramiento hecho de diputado al Congreso general por el territorio de Colima, en el Sr. D. José M. Ahumada.

Se tomó inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

En seguida se presentaron á prestar el juramento los dos señores diputados referidos.

Continuó la discusion del artículo 4.º del proyecto sobre tabacos, y se volvió á suspender hasta que asistiese el señor secretario de Hacienda.

Fué puesto á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre la consulta del secretario del ramo, contraida á si las rentas del arzobispo deben entrar en la Tesorería de la Federacion ó en la del Estado de México, que concluye proponiendo pase el expediente á la eclesiástica.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

De la de Instruccion pública, sobre ereccion de cátedras en el colegio de San Gregorio.

Declarado suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por los treinta y cuatro señores siguientes: Escudero, Gondra, Valle (D. R.), Tapia, Duque, Castillo, Rioseco, Moreno, Alpuche, Oyarzú, Moral, Ulloa, Tato, Salvatierra, Aguilera, Ameche, Diaz (D. P.), Basadre, Herrera (D. M.), Zerecero, Arco, Anaya (D. P.), Reyes, Solana, Ortiz de Leon, Landa, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Tornel, Bazo, Bermudez, Almonte y presidente, contra los veintidos siguientes: Diaz (D. A.), Garmendia, Quintana Roo, Ramirez, Rico, Valle (D. R.), Quintana, Quijano, Requena, Lanuza, Castañeda, Gonzalez, Portugal, Miranda, Alvarez, Schiaffino, Bustamante, Ahumada, Gil, Campacoz, Dominguez y Parás.

Como propuso la comision de peticio-

nes, se mandó pasar á la de Justicia la solicitud del C. Francisco de las Casas, en que pide se le premien los servicios que ha prestado en favor de la independencia.

El Sr. Zerecero, como presidente de la comision nombrada para llevar al Senado el acuerdo sobre expulsion de españoles, dió cuenta de haberlo verificado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Bucanegra, por estar en una comision del gobierno, Rodriguez, por tener licencia, Carvajal y Guadalupe por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Bustamante, Valle (D. F.), y Valle [D. Rómulo].

Vicente G. de Guido, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

#### SESION

del dia 7 de Febrero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Anaya, que dice:

«Pido que se declare vacante la silla arzobispal de México ingresando sus rentas en el tesoro del mismo Estado.»

Del Sr. Rada, concebida en estos términos:

«Pido á la Cámara que como obra del momento, declare estar vacante el arzobispado de México, desde que se retiró para España el señor arzobispo.»

Se lea dispensó la segunda lectura y admitidas, se mandaron pasar á la comision eclesiástica.

Continuó la discusión del artículo 49 del proyecto sobre tabacos, que dice:

«En las contratas que celebre el gobierno con los particulares, podrá recibir hasta una mitad en créditos reconocidos por la ley, y el resto precisamente en metálico.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra nueve y se aprobó por los cuarenta y cuatro siguientes: Diaz (D. Antonio), Garmendia, Gil, Valle (D. R.), Anaya (D. J. M.), Rico, Duque, Rioseco, Requena, Lanuza, Quijano, Quintana, Carvajal, Diaz (D. P.), Arcos, Ameche, Oyarzú, Ramirez, García, Tato, Ulloa, Aguilera, Herrera (D. J. M.), Castañeda, Anaya (D. P.), Reyes, Solana, Alvarez, Miranda, Schiafino, Ahumada, Campacoz, Paraz, Dominguez Ortiz de Leon, Liceaga, Plata, Rada, Requena, Quijano, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo y presidente contra los seis siguientes: Ortiz, Bustamante, Gonzalez, Valle (D. F.), Ugalde y Bermudes.

Art. 5.º Del producto líquido de las ventas que haga el gobierno, se destinará una tercera parte para pago de lo que se deba á los cosecheros por sus cosechas desde el año de 1821 hasta el de 1828.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, y se aprobó por la de cuarenta y cinco, excepto los Sres. Valle (D. Rómulo), Rico, Duque, Rioseco y Carvajal.

A pedimento del Sr. España se suspendió esta discusión para tratar del indulto del soldado Ignacio Sampayo.

Siendo dada la hora pidió el Sr. Reyes se prorogase la sesión suspendiéndose entre tanto la comisión rectificaba algunas especies que sobre el proceso se habían vertido en la discusión: y así se acordó.

Continuó á poco rato y se tomó en consideración el voto particular del Sr. Zerecero que suscribieron los demás se-

ñores de la comisión y que concluye proponiendo.

«Se indulta al soldado del sétimo regimiento Ignacio Sampayo, de la pena capital á que ha sido sentenciado.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores y se aprobó por los treinta y nueve siguientes, Ulloa, Ortiz y Diaz, Rioseco, Gondra, Diaz (D. A.), Ramirez, Primo, Tapia, Guadalajara, Moral, Basadre, Bustamante, Lanuza, Carvajal, Diaz (D. P.), Ameche, G. Tato, Aguilera, Oyarzú, Zerecero, Castañeda, Anaya (D. P.), Reyes, Solana, Ugalde, Miranda, Schiafino, Ahumada, Ortiz de Leon, Gonzalez, Dominguez, Requena, Liceaga, Landa, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Almonte, Bermudez y presidente, contra los dos siguientes: Campacoz y Parás.

A pedimento de los Sres. Reyes y Landa, se acordó que una comisión llevara este acuerdo al Senado y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Bustamante, Lanuza y Diaz [D. Pedro]

Como propuso la comisión de peticiones, se mandaron pasar á la de Justicia la solicitud del ciudadano capitán José Cerónimo Hernandez, contrada á que se le indemnice de los perjuicios que ha resentido por los importantes servicios que ha prestado á la patria, y á la de crédito público, la del C. Ignacio María Ruanova, en que ofrece donar en beneficio del Erario público, dos mil pesos, si se le mandan pagar seis mil y pico que se le adeudan:

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comisión del gobierno, y Rodriguez por tener licencia. No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Bustamante, Castillo, Diaz (D. P.), Escudero, Moreno, Palomino y Portugal.

Vicente G. de Guído, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

## SESION

del día 9 de Febrero de 1829.

Leída y aprobada el acta del día 7, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, remitiendo varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones leídas por primera vez en la sesión del 6 del corriente, é insertas en la acta del mismo día.

Del Sr. Gil, sobre que sean secretas las votaciones de indultos, pensiones, dispensas de ley y premios.

Fué desechada.

Del mismo, sobre que el gobierno informe el número y circunstancias de los españoles residentes en la República.

Admitida, se mandó pasar á la comisión de seguridad pública.

Del Sr. Castillo, sobre que la pena de muerte se ejecute con la guillotina.

Admitida, se mandó pasar á la comisión de Justicia.

Del Sr. Almonte, sobre que los extranjeros no puedan abrir tiendas en ninguna parte de la República.

Se mandó pasar á la comisión de gobernación.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. Cásares, diputado electo por el Estado de Yucatan.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes.

Continuó la discusión del proyecto sobre tabacos.

Art. 6.º Redactado nuevamente por la comisión en estos términos:

«El gobierno podrá admitir á los Estados las existencias que tengan en abono de su deuda por tabaco, siempre que aquellos se convengan en entregarlas al mismo precio que las recibieron.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y tres señores, y se aprobó por los veintinueve siguientes: Ortiz, Diaz, Requena, Diaz (D. Antonio), Ramirez, Garmendia, Liceaga, Quintana Roo, Tapia, Anaya (D. J. M.), Castillo, Gil, Moral, Guadalajara, Quijano, Ordaz, Rico, Oyarzú, Solana, Miranda, Schiafino, Ugalde, Campacoz, Parás, Ortiz de Leon, Plata, Carvajal, Almonte, Herrera y Bazo, contra los veinticuatro siguientes: Rioseco, Lanuza, Tornel, Amechi, Arcos, Salvatierra, Aguilera, Diaz P., Ulloa, Zerecero, Castañeda, G. Tato, Anaya P., Ahumada, Valle Fernando, Portugal, Alvarez, Bustamante, Dominguez, Landa, Rada, Quintana, Bermudez y presidente.

7.º Podrá asimismo contratar con los Estados la venta del tabaco, lo mismo que con los particulares.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra tres, y se aprobó por treinta y siete contra cuatro; aprobaron los Sres. Solana, Quintana Roo, Diaz (D. Antonio) Rico, Anaya (D. J. M.), Ordaz, Valle [D. Rómulo], Gondra, Gil, Rioseco, Ramirez, Quijano, Castillo, Liceaga, Moral, Carvajal, Amechi, Arcos, Salvatierra, Oyarzú, Ulloa, Gonzalez, Ahumada, Portugal, Schiafino, Ugalde, Campacoz, Plata, Dominguez, Ortiz de Leon, Landa, Rada, Almonte, Bermudez, Bazo y vice-presidente: reprobaron los Sres. Requena, Berduzco, Parás y Aguilera.

8.º Cada mes dará cuenta al Congreso, y en sus recesos al Consejo de

gobierno, de las contratas que celebre en virtud de esta autorizacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y seis señores, y se aprobó por la de cuarenta y cinco que son los mismos que votaron la anterior, y además los Sres. Herrera (D. Francisco), Zerecero, Alpuche y presidente.

9.º A los treinta dias de publicada esta ley en la capital de la República, quedarán derogadas las disposiciones sobre préstamos extranjero y nacional, sin necesidad de nuevo decreto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra tres, y se empató en la aprobacion, estando veinticinco señores contra veinticinco.

Continuó la discusion, y declarado nuevamente discutido suficientemente, acordó la Cámara que no se repitiera la votacion de haber lugar á votar, por haberse declarado que sí; en cuya virtud, se preguntó si se aprobaba, y resultó reprobado por los cuarenta y cinco señores siguientes: Anaya, Valle (D. R.), Tapia, Rioseco, Alpuche, Quijano, Guadalupe, Moral, Liceaga, Ortiz (D. Nicolás), Quintana Roo, Lanuza, Tornel, Amechi, Arcos, Aguilera, Salvatierra, Diaz [D. P.], Berduzo, García Tato, Ulloa, Ordaz, Palomino, Anaya (D. Pedro), Castañeda, Gondra, Reyes, Valle (D. Fernando), Ahumada, Portugal, Miranda, Alvarez, Bustamante, Campaco, Parás, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Herrera [D. Francisco], Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los siete siguientes: Requena, Carvajal, Garmendia, Ramirez, Rico, Castillo y Schiafino.

El Sr. Gondra hizo la siguiente adicion al artículo 3.º

«Después de las palabras al gobierno de los Estados, excepto en el caso que quieran exportarlo fuera de la República, lo que les será permitido»

Admitida, se tomó inmediatamente en consideracion.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores, y se aprobó por la de cuarenta y siete, siendo los mismos que en la anterior, excepto los siguientes: Valle (D. Rómulo), Rioseco, Alpuche, Guadalupe y Moral.

Los Sres. Tornel y Basadre hicieron la siguiente, que tambien se admitió y tomó inmediatamente en consideracion.

La parte señalada á los cosecheros en el artículo 5.º, se entregará en esta capital al apoderado ó apoderados que nombren los cosecheros, cada vez que se haga venta de tabacos.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta y cinco señores siguientes: Liceaga, Quintana Roo, Requena, Carvajal, Diaz (D. A.), Ramirez, Rico, Anaya (D. J. M.), Valle (D. Rómulo), Garmendia, Rioseco, Alpuche, Quijano, Gil, Castillo, Lanuza, Quintana, Tornel, Basadre, Arcos, Aguilera, G. Tato, Ulloa, Anaya (D. P.), Castañeda, Palomino, Reyes, Solana, Portugal, Miranda, Alvarez, Bustamante, Schiafino, Ugalde, Ortiz de Leon, Landa, Plata, Rada, Almonte, Herrera, Bazo, Bermudez y presidente.

A pedimento del Sr. Gil, quedó acordado que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Diaz (D. Antonio), Gil y Miranda.

El Sr. Bustamante, como presidente de la comision nombrada para llevar al Senado el acuerdo sobre indulto al soldado Sampayo, dió cuenta de haberlo verificado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno; y Rodriguez, por tener licencia.

No estuvieron á la hora los Sres. Al-

puche, Bustamante, Diaz (D. Pedro), Escudero, Portugal, Reyes, y Valle (D. Fernando).

Vicente G. de Guído, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 10 de Febrero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acompañando una instancia del ciudadano bachiller José del Villar, en que solicita se le abonen en esta Universidad, los cursos que hizo en el colegio de Santiago Tlaltelolco.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

De la del Congreso de Puebla, dirigiendo una iniciativa de aquella Legislatura, á fin de que de toda preferencia se formen y remitan las instrucciones al enviado á Roma.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del de Michoacan, participando haber dado principio á sus sesiones aquella Legislatura el dia 4 del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Oaxaca, remitiendo diez representaciones de otros tantos Ayuntamientos de aquel Estado, sobre nulidad de elecciones de diputados.

Se mandaron pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del de Zacatecas, acompañando dos ejemplares del manifiesto expedido por

el Congreso de aquel, en justificacion de su conducta en las actuales circunstancias.

Se mandaron archivar.

Del comandante general de Durango, felicitando á la Cámara por haber electo para segundo presidente de la República, al general D. Vicente Guerrero.

Se mandó archivar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Basadre, suscrita por el Sr. Requena:

«Se deroga el decreto número 31 de 8 de Marzo de 1824, que trata del modo de proceder contra los oficiales desertores, los que serán juzgados en lo sucesivo conforme á lo prevenido en la ordenanza general del ejército y órdenes posteriores.»

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba el nombramiento hecho en el Sr. D. Vicente Rios, para diputado al Congreso general por el Estado de Jalisco.»

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Bermudez, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba el nombramiento hecho en el Sr. D. Joaquin Cásares, para diputado al Congreso general, por el Estado de Yucatan.»

A mocion del señor presidente, se tomó inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de industria, que concluye con este artículo:

«Que se suspenda proveer á la solicitud del C. Juan Davis Bradburn, hasta

que se haya acordado por la Cámara, qué número de tropas deberán guarnecer el territorio de Nuevo México.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Se puso á discusion otro de la comision primera de Hacienda, que concluye con este artículo:

«Se prohíbe, bajo la pena de comiso, la introduccion extranjera de toda clase de manufacturas ordinarias de algodón y lana, cualquiera que sea su denominacion.»

El Sr. Bustamante hizo la siguiente proposicion, que fué desechada:

«Pido á la Cámara se suspenda la resolucion de este expediente, hasta que se decida el de las hilazas.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y nueve señores contra siete y se aprobó por cuarenta y siete contra nueve. Aprobaron los Sres. Diaz (D. A.), Moreno, Solana, Ordaz, Ramirez, Rico, Anaya (D. J. M.), Garmendia, Tapia, Escudero, Gil, Castillo, Rioseco, Quintana, Quijano, Carvajal, Ulloa, Arcos, Gondra, Palomino, Salvatierra, Zerecero, Ameche, Moral, Guadalajara, Aguilera, Diaz (D. Pedro), Anaya (D. P.), Castañeda, G. Tato, Tornel, Ortiz, Diaz, Ahumada, Alvarez, Miranda, Quintana Roo, Schafino, Ugaldé, Campacoz, Ortiz de Leon, Plata, Rada, Oyarzú, Herrera, Almonte, Bazo y Bermudez, y reprobaron los Sres. Lanuza, Requena, Bustamante, Parás, Portugal, Gonzalez, Pimentel, Dominguez, Liceaga y presidente.

El Sr. Bazo, hizo la siguiente proposicion suscrita por los Sres. Diaz y Almonte:

«Pido á la Cámara se sirva igualmente prohibir la introduccion de obras toscas de madera, hierro, laton y otras de este género.»

Admitida, se mandó pasar á la comision que entendió en este asunto.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de puntos constitucionales, los testimonios de las causas formadas al vicegovernador del Estado de Occidente, que presenta su apoderado D. Juan Francisco Iriarte.

El señor presidente señaló para discutirse el dia de mañana, los dictámenes, sobre si se han de depositar en la Tesoreria general de la Federacion, las limosnas colectadas para los santos lugares, sobre arreglo de comisarias, y sobre las observaciones del gobierno, á la ley que organiza la milicia activa.

El Sr. Diaz, como presidente de la comision nombrada para llevar al Senado el acuerdo sobre tabacos, dió cuenta de haberlo verificado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Rodríguez, por tener licencia y Herrera (D. Manuel, por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Escudero, Tapia, Reyes, Zerecero, y faltó sin aviso el Sr. Landa.

Vicente G. de Guído, presidente.—Juan Pablo Bermudez, dipatado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

#### SESION

del dia 11 de Febrero de 1839.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, dirigiendo varios de-

cretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto del Sr. Alpuche:

1.º En el Distrito Federal, territorios de Tlaxcala, Colima, y Estados donde no se siembre algodón, la compañía del C. J. M. Godoy y de D. Guillermo Dollar y D. Jorge Winterton, disfrutará por el término de seis años contados desde la fecha de la primera introduccion, derecho exclusivo para introducir hilazas del número 20, inclusive abajo, con estas obligaciones:

1.º Traer del extranjero segun explicarán los artículos siguientes, y poner en giro, telares de mano en que se puedan fabricar tegidos ordinarios de lana y algodón.

2.º Pagar á la hacienda federal dos reales por derecho de importacion de cada libra de hilaza de los números expresados.

3.º Entregar en esta capital, vendidos á costo y costas, telares iguales á los que usare la compañía, hasta en número de cincuenta á cada uno de los territorios, y ciento á cada uno de los Estados que no fueren mencionados en los artículos.

4.º Vender á las personas particulares, tambien á costo y costas, hasta otros cuatro mil telares iguales á los de la compañía, distribuyéndolos de este modo: quinientos en Jalapa, un mil quinientos en Puebla y dos mil en México.

5.º Poner tienda en esta capital, y en otros dos puntos que designare el gobierno, para vender hilazas, lo ménos desde el número veintidos, inclusive abajo.

6.º En caso que alguno ó algunos Estados de Tabasco, Yucatan, Oaxaca, Puebla, México, Michoacan ó Jalisco,

hubieran determinado que en su respectivo territorio, se haga uso de este proyecto, y los habitantes no quisieren verificarlo de su cuenta, pondrá en giro la compañía hasta doscientos de los mismos telares; pero si los habitantes quisieren ponerlos de su cuenta, entonces los entregará la compañía en el número expresado á costo y costas en la capital del respectivo Estado, quedándole facultad para poner en ella hasta veinte de su cuenta, cuya entrada franqueará para que se instruyan en el manejo las personas que señalare el gobierno.

3.º Si los habitantes del Estado de Querétaro ó los del Estado de Guanajuato, ó San Luis Potosí, Zacatecas ó Durango, quisieren poner telares por su cuenta, la compañía se los entregará en las capitales, y á costo y costas, hasta en número de cien telares á cada uno, quedando en tal caso á la compañía facultad de poner por su cuenta diez telares en el respectivo; y si los habitantes no quisieren establecerlo, lo hará la compañía á lo menos en el referido número de ciento.

4.º La compañía comenzará á cumplir su obligacion en el Distrito Federal, Estado de Puebla, y territorio de Tlaxcala, á mas tardar dentro de cuatro meses contados desde que empiece á correr el término del derecho exclusivo, y en los demas Estados y territorios de Colima dentro de ocho meses.

5.º Por el mismo término de seis años, y bajo las propias obligaciones referidas, se concede á la compañía, que pague por derecho de importacion, la cuota fija de tres reales en cada libra de hilaza de algodón número veintidos que introduzca á la República.

6.º Los Estados donde se siembra algodón, quedan en entera libertad para adoptar, á juicio de la respectiva legislatura ó para prohibir que en sus territorios se haga uso de este proyecto; y aun en caso que resuelvan la prohibicion, podrán exigir los telares asignados en los antecedentes artículos, y á costo y cos-